

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 08 MAR 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2020 00294.

Teniendo en cuenta que el actor dentro de termino otorgado en auto de 9 de julio de 2020 subsano la anterior demanda conforme a allí ordenado, reuniendo esta las exigencias legales, se acompaña título que presta mérito ejecutivo y se cumplen con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso, estando en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

**RESUELVE:**

1.- Librar mandamiento de ejecutivo de mínima cuantía, a favor de la CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FINANCIERO – CORBANCA- contra CLAUDIA CRISTINA CERÓN RICAURTE, por las siguientes sumas de dinero:

1.1). Por la suma de \$ 12'991.361,00, por concepto de capital de las cuotas no pagadas desde el 31 de enero de 2016 hasta el 29 de febrero de 2020, discriminadas así.

<i>Fecha de vencimiento</i>	<i>Valor cuota</i>
31/01/2016	\$ 198.187,00
29/02/2016	\$ 200.294,00
31/03/2016	\$ 202.425,00
30/04/2016	\$ 204.577,00
31/05/2016	\$ 206.753,00
30/06/2016	\$ 208.951,00
31/07/2016	\$ 211.174,00
31/08/2016	\$ 213.420,00
30/09/2016	\$ 215.690,00
31/10/2016	\$ 217.984,00
30/11/2016	\$ 220.302,00
31/12/2016	\$ 222.645,00
31/01/2017	\$ 225.012,00
28/02/2017	\$ 227.406,00
31/03/2017	\$ 229.824,00
30/04/2017	\$ 232.267,00
31/05/2017	\$ 234.738,00
30/06/2017	\$ 237.235,00
31/07/2017	\$ 239.758,00

31/08/2017	\$	242.307,00
30/09/2017	\$	244.884,00
31/10/2017	\$	247.488,00
30/11/2017	\$	250.121,00
31/12/2017	\$	252.781,00
31/01/2018	\$	255.469,00
28/02/2018	\$	258.186,00
31/03/2018	\$	260.932,00
30/04/2018	\$	263.707,00
31/05/2018	\$	266.511,00
30/06/2018	\$	269.346,00
31/07/2018	\$	272.210,00
31/08/2018	\$	275.105,00
30/09/2018	\$	278.031,00
31/10/2018	\$	280.955,00
30/11/2018	\$	283.977,00
31/12/2018	\$	286.996,00
31/01/2019	\$	290.048,00
28/02/2019	\$	293.134,00
31/03/2019	\$	296.251,00
30/04/2019	\$	299.401,00
31/05/2019	\$	302.585,00
30/06/2019	\$	305.803,00
31/07/2019	\$	309.055,00
31/08/2019	\$	312.342,00
30/09/2019	\$	315.664,00
31/10/2019	\$	319.020,00
30/11/2019	\$	322.415,00
31/12/2019	\$	325.843,00
31/01/2020	\$	329.308,00
29/02/2020	\$	332.811,00

1.2). Por los intereses moratorios liquidados sobre las anteriores sumas desde la fecha de exigibilidad de cada cuota a la tasa más alta legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago de la obligación.

1.3). Por la suma de \$ 5'428.320,00 por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré base de la obligación.

1.4). Por la suma de 3'529.117,00, correspondiente al saldo insoluto del capital acelerado contenido en el pagaré allegado como báculo de la ejecución.

1.5). Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el día de la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

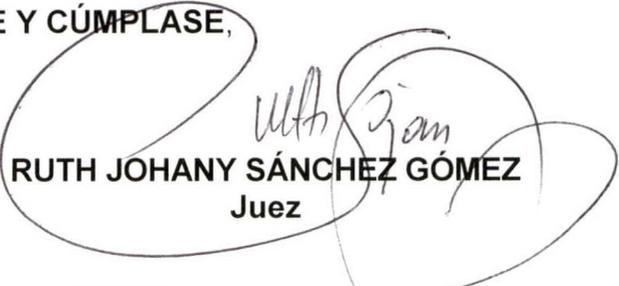
3.- Advertir a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para pagar y de esta misma

fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5. Reconocer personería para actuar al Dr. EDWIN ELIECER LÓPEZ HOSTOS como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ**  
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación  
en estado N° \_\_\_\_\_ fijado hoy  
**10 9 MAR 2021** a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez\*  
Secretaria

100